

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 1

CIRCULAR No. 120

FECHA:	20 de noviembre de 2020
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, DIRECTORES DE NÚCLEO, PROFESIONALES DE UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES PROGRAMA TODOS APRENDER, DOCENTES ORIENTADORES, ADMINISTRATIVOS, PADRES, MADRES, DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	ACLARACIÓN DIRECTRIZ INSTITUCIONAL SOLICITUDES GRADOS PRESENCIALES 2020- COVID- 19.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito aclarar que si bien en la Circular No. 113 de 10 de noviembre de 2020 se dispuso que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, quien durante todo este tiempo ha adoptado las medidas para garantizar la prestación del servicio educativo a través del trabajo en casa no otorga permisos para la realización de grados presenciales en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, en aras de continuar salvaguardando los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida e integridad de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las disposiciones contenidas en el Decreto Presidencial No. 1408 del 30 de Octubre de 2020 "Por el cual se Prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el Cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual y responsable" Prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020", está permitido adelantar actividades al aire libre o en espacios que tengan buena ventilación que realicen las personas que estén libres de sospecha de tener la enfermedad o que no estén contagiados, en las que se tomen todas las medidas de bioseguridad dispuestas por el Ministerio de Salud, garantizando la menor aglomeración, entendiéndose por ello como "toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona" en "espacios cerrados que impliquen más de cincuenta (50) personas en un mismo lugar", siempre y cuando las mismas sean autorizadas por los Alcaldes, en ejercicio de su función de conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley, las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Cordialmente,


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas S.- Abogada Contratista Despacho SECD
 Proyectó: Nicolás Hurtado Arboleda- Abogado Contratista Despacho SEC